



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## Resolución Gerencial

N°

1348 -2024- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 05 SEP. 2024

### VISTOS:

La Carpeta N° 0006663 y según el Expediente Administrativo N° 2418848 de fecha 19/04/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. OLIVIA BETHY VELLANO LAQUE identificada con DNI N°44753037, con domicilio en el Lt. 7 Mz. P, perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN, SUB SECTOR 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "ASOC. DE VIVIENDA CIUDAD MAGISTERIAL EL PORVENIR", Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando, Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, en tal sentido, bajo el amparo del numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, (...) concordante con el PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Que, conforme con el Artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos). Que, conforme al numeral 1.16. PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. (En negrita y subrayado propio);

Que, en mérito de la resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAAT-GM/MPMN de la fecha 07/05/2018, suscrito por el Arq. Helbert G. Galvan Zeballos. Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el que resuelve: PRIMERO: APROBAR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 01-2018, con uso de vivienda, cuya lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano. SEGUNDO: INSCRIBIR definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2b-2 de las Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes, en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua. Se adjunta memoria descriptiva y planos de ubicación y perímetro, tratado y lotización de fecha Abril 2018, suscrito por el Ing. Civil, Cesar A. Condori Colana - C.I.P. 962620 y por la Gerencia de Desarrollo Urbano - Arq. Helbert G. Galvan Zeballos, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; documentación aprobada mediante Informe Técnico N° 01245-2018-Z.R.N°XIII/UREG-ORM-R de fecha 21/05/2018, suscrito por técnico de catastro de la Oficina Registral de Moquegua, Efraín Medina Silva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 05-04-1936

Que, mediante Carta N° 033-2020-JCCHH, de fecha 30/09/2020, el Arq. Julio Cesar Chagua Huarachi, responsable de la Oficina del Área Técnica de la SGPCUAT, remite opinión técnica del Sub Sector 2B2 del Centro Poblado de Chen Chen, en su conclusión al respecto señala a lo solicitado en el Proveído, para un pronunciamiento técnico sobre la nomenclatura del Sector 2B-2, y teniendo vigente el Plano de Trazado y Lotización inscrito el año 2018, cabe indicar que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes. Respecto a la Habilitación Urbana inscrita el año 2012 y derogada posteriormente. Asimismo, se han generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores. Para el caso en concreto la Mz. "D5" Lt. 7 ubicado en el sector de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N° 11026587, se modificó por el Lt. 7, Mz. "P", inscrito en la partida N° 11039930;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°**. - **OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11039930** PREDIO URBANO, ubicado en la **MZ P LOTE 07 SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 178729**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 050-2024-RJZH/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 08/07/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 313-2024 de fecha **05/07/2024 a las 7:40 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "CIUDAD MAGISTERIAL EL PORVENIR" Mz. P Lt. 7, Centro Poblado de Chen Chen, Moquegua**, cuya posesionaria la Sra. **OLIVIA BETHY VELLANO LAQUE** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con materiales rústicos [...], de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se ve; una cama, ropero, cómoda, estante, estante, computadora, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de bloquetas de cemento (baño) de dimensiones 1.8 x 1.1 m. aproximadamente, seguido de otro ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se ve; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, refrigeradora, reposterero, utensilios y demás accesorio de cocina y al interior un ambiente de adobes (dormitorio) de dimensiones 6.0 x 6.0 m. aproximadamente, en él se ve; una cama, televisor, radio, mesa, sillas, ropero, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, mismos que hacen un área total de **58.98 m<sup>2</sup>** de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un pequeño patio con falsos pisos de cemento y techos de esteras, usado como lavandería, tendedero de ropa y almacén de materiales de construcción; cuenta con los servicios básicos, se observa algunas mascotas (gato) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su hijo; Gianfranco Christian Rodríguez Vellano (20), adscrito como carga familiar, mismos que denotan vivencia y permanencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 39° al 43°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006663** y de la revisión del expediente N° 2418848 de fecha 19/04/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **OLIVIA BETHY VELLANO LAQUE** identificado con DNI N° **44753037**, con domicilio en el **Lt. 7 Mz. P**, perteneciente al Sector 2B-2 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "**CIUDAD MAGISTERIAL EL PORVENIR**", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 19/04/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,250.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente de forma eventual, con firmas certificadas por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 628, va a fls 30°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 19/04/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente, hace 10 años conduciendo dicho lote desde el año 2013, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 628, va a fls 29°. Para el presente caso de la Sra. OLIVIA BETHY VELLANO LAQUE identificada con DNI N° 44753037, con domicilio en el Lt. 7 Mz. P, perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN, SUB SECTOR 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "CIUDAD MAGISTERIAL EL PORVENIR", Centro Poblado de Chen Chen Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión conforme a los siguientes documentos : La factura (recibo) N° 221-3184010 de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad (Electrosur S.A.) recibo a favor de la posesionaria Olivia Bethy Vellano Laque, emitido por la empresa prestadora del servicio de electricidad (Electrosur S.A.) con fecha de **EMISIÓN DEL 06 DE ABRIL DEL 2013**, documento certificado por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro 1692 que va a folios N° 02. La factura del importe N° 10102272 de instalaciones de conexiones de agua potable solicitado por la posesionaria Olivia Bethy Vellano Laque, a la empresa prestadora del servicio de agua potable EPS-MOQUEGUA S.A. con fecha de emisión 14/08/2015, documento emitido por la EPS.Moquegua S.A. con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto Moquegua con registro N° 679° que va a folios N° 3° y 4. Constancia de Posesión con fines de instalación de los servicios básicos: agua y energía eléctrica (domicilio) a favor de la posesionaria OLIVIA BETHY VELLANO LAQUE, de fecha 02/08/2012 documento emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua. que va a folios N° 01°. Facturación del servicio de agua y desagüe del mes de marzo a favor de la posesionaria Olivia Bethy Vellano Laque, documento emitido por la eps Moquegua s.a. de fecha 31/03/2024 con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto Moquegua con registro N° 679° que va a folios N° 5°. Facturación del servicio de electricidad del mes de abril de fecha 06/04/2024 a favor de la posesionaria Olivia Bethy Vellano Laque, documento emitido por la empresa prestadora del servicio de Electricidad (Electrosur S.A.), documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro 679 que va a folios N° 06. Facturación del servicio de electricidad de fecha /05/2024 a favor de la posesionaria Olivia Bethy Vellano Laque, documento emitido por la empresa prestadora del servicio de electricidad (Electrosur S.A.) que va a folios N° 07. Facturación del servicio de electricidad de fecha 06/08/2024 a favor de la posesionaria Olivia Bethy Vellano Laque, documento emitido por la empresa prestadora de servicio de electricidad (electrosur s.a.) que va a folios N° 08. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 19/04/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 628 va a fls 27°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 19/04/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo; Gianfranco Rodríguez Vellano identificado con DNI N° 74630830 (20) años, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro N° 628 van a fls. 27°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 19/04/2024, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifica su firma ante el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 628, va a fls. 25°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 19/04/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 628, va a fls. 26°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 205-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 27-05-2024, indicando que la recurrente y su carga familiar, no registran inscrito en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "CIUDAD MAGISTERIAL EL PORVENIR" Mz "P" Lote N° "07" del Centro Poblado de Chen Chen, perteneciente al Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, va a fls. 24°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 25/04/2024 y 19/04/24, indicando que la recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 19° y 20°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados, ascendió a la suma de S/. 495.30 soles, pago efectuado mediante los Recibos N° 0502036 de fecha 12/08/2024 que va a fls. 32°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2418848 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a favor de la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" sus modificatorias y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **OLIVIA BETHY VELLANO LAQUE** identificada con **DNI N° 44753037** con el **Lote N° 07 Mz. P**, perteneciente al **SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2 MOQUEGUA**, con **Partida Registral N° 11039930** y **CUS N° 178729**, ubicado en la Asociación de Vivienda "CIUDAD MAGISTERIAL EL PORVENIR", Centro Poblado Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

